

Acuerdo de Consejo Regional

N° 290-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 035-2015-GRA/CR-CIVyS-C, Informe N° 004-2015-GRA/CR-CIVyS-C, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de nombrar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015-GRA-CR, de fecha 13 de Marzo del 2015 el Pleno del Consejo Regional de Ancash ACUERDA: "TRASLADAR a la Comisión de Comisión de Infraestructura Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus atribuciones investigue las presuntas irregularidades de las obras ejecutadas en la Provincia de Casma, solicitada por el Sr. José Luis Lomparte Moroteza - Consejero Regional de la Provincia de Casma";



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, mediante el Oficio N° 700-2015-REGION ANCASH/GRI de fecha 27 de Agosto del 2015, remite el Informe N° 004-2015-REGION ANCASH-GRI/AGSLO-ATM de fecha 07 de Julio del 2015; en el citado Informe el Mg. Sc. Aldo Tarazona Minaya **solo emite el Informe Técnico de la Obra:** "Mejoramiento de la Playa Gramita – Distrito de Casma – Provincia de Casma – Ancash" y no de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 88101 Cesar Abraham Vallejo Mendoza del Distrito de Casma ni de la Obra Mejoramiento y Recuperación de la Institución Educativa N° 89015 del Distrito de Yautan;

Que, la Comisión de Infraestructura mediante el Oficio N° 024-2015-GRA/CR-CIVS/FCAP-P de fecha 19 de Octubre del 2015, REITERA a la Gerencia Regional de Infraestructura la petición del Oficio N° 021-2015-GRA/CR-CIVS-P; asimismo, mediante el Oficio N° 025-2015-GRA/CR-CIVS/FCAP-P de fecha 19 de Octubre del 2015, reitera la petición del Oficio N° 020-2015-GRA/CR-CIVS-P; caso contrario, solicitare al Pleno del Consejo Regional de Ancash el cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; dicha petición a la fecha aún no fue respondido;

Que, mediante el Oficio N° 035-2015-GRA/CR-CIVyS-C, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento adjunta el Informe N° 004-2015-GRA/CR-CIVyS-C; que concluye y recomienda: "Que en atención al Oficio N° 195-2015-GRA/SR y al Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015-GRA-CR, mediante el cual el Pleno Acuerda que la Comisión de acuerdo a sus atribuciones investigue las presuntas irregularidades de las obras ejecutadas en la Provincia de Casma, al respecto la Gerencia de Infraestructura señala que en la Provincia de Casma existe solo tres obras como señala en el numeral 3.2. de los cuales la Obra: "Mejoramiento de la Playa Gramita – Distrito de Casma – Provincia de Casma – Ancash" en atención al Informe N° 004-2015-REGION ANCASH-GRI/AGSLO-ATM que durante su construcción, recepción y entrega a los usuarios **no existió ningún inconveniente o problema**; pero de los dos obras restantes no señala ni emite ningún informe técnico ni legal no documento alguno hasta la fecha a pesar de los reiterativos. Por lo tanto la Comisión **RECOMIENDA** derivar el presente con todos sus actuados a la Comisión de Procesos Disciplinarios de esta entidad para que según sus legales atribuciones apertura un proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la presente investigación - Gerencia Regional de Infraestructura de esta entidad por la omisión de sus deberes funcionales; asimismo al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y demás fines legales".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 035-2015-GRA/CR-CIVyS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015, de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es aprobado por **UNANIMIDAD**; la conclusión y recomendación del Informe N° 004-2015-GRA/CR-CIVyS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita el Informe o el Dictamen correspondiente dentro del plazo legal establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios o a la Secretaria Técnica de esta entidad para que según sus legales atribuciones apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta entidad, por omisión de sus deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional en copia a la Oficina del Órgano de Control Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL